

Ate, 11 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG

VISTO:

El Informe N° 007-2022-EMAPE/GCAL, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante, Reglamento), señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, la Gerencia General es el órgano de alta la dirección de EMAPE S.A. competente para disponer las actuaciones materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, así como para la distribución de las atribuciones a fin de que las Gerencias Centrales resuelvan los asuntos de su competencia a través de resoluciones;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio; De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar durante el año Fiscal 2022, con eficacia desde el primer día hábil de enero de 2022, en los siguientes órganos de EMAPE S.A., las facultades y funciones que se detallan a continuación:

I. En la Gerencia Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b. Aprobar los expedientes de contratación, independientemente del valor estimado o referencial.
- c. Aprobar las bases de contratación, independientemente del valor estimado o referencial.
- d. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En el caso de Consultorías de Obra y/o Ejecución de Obras es a propuesta de la Gerencia Central de Infraestructura.
- e. Aprobar mediante acto resolutorio la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones en los casos de contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
- f. Aprobar las ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, subcontratación de prestaciones, para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
- g. Aprobar, en los procedimientos de selección de bienes, servicios y/o consultorías en general, las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria,

- hasta los límites máximos permitidos, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística, así como aprobar el otorgamiento de la buena pro en dichos casos.
- h. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
 - i. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que correspondan.
 - j. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística. En el caso de contratos de consultoría de obra y/o ejecución de obra, es a solicitud expresa de la Gerencia Central de Infraestructura.
 - k. Acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, previa evaluación de la Gerencia Central de Infraestructura e informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
 - l. Autorizar el cambio de especificaciones en ejecución contractual por mejora de acuerdo con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los contratos de bienes, servicios y consultorías en general.
 - m. Designar árbitros en los casos de bienes, servicios y consultorías en general. En los casos de consultoría de obra y/o ejecución de obra, deberá contar con la aceptación de la Gerencia Central de Infraestructura, siendo el árbitro a propuesta de la Gerencia Central de Asesoría Legal.
 - n. Aprobar mediante acto resolutivo reconocimiento de obligaciones y pago y/o reconocimientos de deudas y/o crédito impago a cargo de EMAPE S.A. Así como resolver en primera instancia aquellas solicitudes de enriquecimiento sin causa. La delegación conferida en el presente literal, faculta a requerir los informes técnicos previos que correspondan.

II. En la Gerencia de Logística de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Elaborar y remitir a la Gerencia General un informe de seguimiento y evaluación del PAC, cada trimestre.
- b. Suscribir todas las comunicaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a actos vinculados a los procesos de contratación.
- c. Emitir las constancias de prestación respecto de contratos de bienes, servicios y consultorías en general. En el caso de consultorías de obra y de ejecución de obras se emitirán previo informe evaluativo de la Gerencia Central de Infraestructura.
- d. Elaborar los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que correspondan.

III. En la Gerencia de Contabilidad de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Realizar y aprobar mediante acto resolutivo la liquidación financiera de los proyectos de inversión, con observancia de las disposiciones legales vigentes.

IV. En la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Suscribir contratos de trabajo del régimen del D. Leg. N° 728, de acuerdo a las normas vigentes.
- b. Revisar, aprobar y suscribir los convenios de Prácticas preprofesionales y profesionales, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 2.- Precisar que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, son indelegables y

comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto; siendo responsabilidad de los titulares realizar el respectivo control previo y/o concurrente.

ARTÍCULO 3.- Todo acto administrativo o de administración que en razón a la presente delegación de facultades que autorice gastos deberán contar con la certificación presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad de los órganos participantes.

ARTÍCULO 4.- Indicar que los funcionarios responsables de las gerencias centrales a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución deberán informar trimestralmente a este Despacho, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de vencido el trimestre.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, en todo acto, entiéndase contrato, adenda, resolución u otro según corresponda, que se emita en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

ARTÍCULO 6.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 005-2021-EMAPE/GG, Resolución de Gerencia General N° 025-2021-EMAPE/GG y demás actos de igual e inferior rango que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 7.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General